

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

ESCRITURA NÚMERO: 8608

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

COMPAÑÍA ECUATORIANA DE CAPACITACION,

6

AUDITORIA Y ASESORIA CEDCAYA CIA. LTDA

7

OTORGADA POR:

8

SR. FÉLIX RODRIGO ÁLVAREZ SALGADO Y

9

SE. RODRIGO JAVIER ALVAREZ LÓPEZ

10

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00

11

DI 3 COPIAS

12

m.ch.

13

14

En la ciudad de Quito, capital de la República del

15

Ecuador, hoy cinco de julio del año dos mil diez,

16

ante mi, Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario

17

Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración

18

de la presente escritura, los señores ^①Félix Rodrigo

19

Álvarez Salgado, casado; y, ^②Rodrigo Javier Álvarez

20

López, soltero. Los comparecientes son casados,

21

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

22

ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

23

obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud

24

de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas

25

copia se adjuntan; advertidos que fueron los

26

comparecientes por mi el Notario de los efectos

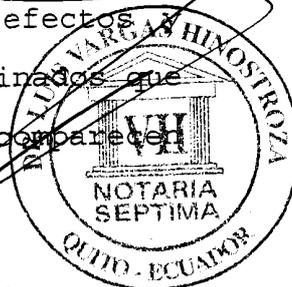
27

resultados de esta escritura, así como examinados que

28

fueron en forma aislada y separada, de que comparecieron

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
2 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción me
3 piden que eleve a escritura pública el contenido de
4 la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal
5 es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.// En el Protocolo de
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
7 de constitución de compañía, al tenor de las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
9 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los
10 señores Félix Rodrigo Álvarez Salgado, casado; y,
11 Rodrigo Javier Álvarez López, soltero, ambos de
12 nacionalidad ecuatoriana, ambos mayores de edad,
13 domiciliados en Distrito Metropolitano de Quito,
14 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía.✓
15 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes
16 declaran que constituyen, como efecto lo hacen, una
17 compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá
18 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
19 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
20 las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE
21 LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE CAPACITACION, AUDITORIA Y
22 ASESORIA CEDCAYA CIA. LTDA.- La compañía ECUATORIANA
23 DE CAPACITACION, AUDITORIA Y ASESORIA CEDCAYA CIA.
24 LTDA.✓ se organiza de conformidad con las leyes
25 vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
26 contenidas en los siguientes estatutos:✓ Capitulo I.-
27 Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y
28 duración de la compañía.- Artículo uno.- Nombre: La

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 denominación es COMPAÑÍA ECUATORIANA DE CAPACITACION,
 2 AUDITORIA Y ASESORIA CEDCAYA CIA. LTDA. Artículo
 3 dos.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de
 4 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
 5 principal en la ciudad de Quito, pero podrá
 6 establecer agencias o sucursales en otras ciudades
 7 del país y en el exterior. Artículo tres.- Objeto
 8 social: El objeto social de la compañía es: a)
 9 Prestar servicios profesionales y técnicos de
 10 auditoria: financiera, administrativa, tributaria, de
 11 gestión; peritajes; exámenes especiales; y, otros de
 12 control y valoración; b) Prestar servicios de
 13 contabilidad en todos los tipos de empresas: de
 14 servicios, bancaria, de costos y otras; c) Asesoría y
 15 consultoría: contable, tributaria, administrativa,
 16 financiera y legal; d) Podrá dictar cursos y
 17 seminarios de formación y capacitación en todas las
 18 áreas administrativas, contables, financieras,
 19 tributarias, empresarial, operativas y de control, de
 20 todos los tipos de personas y empresas de legal
 21 operación; e) Realizar consultoría en todas las áreas
 22 de su objeto social. Para poder cumplir con el
 23 objeto social podrá celebrar todo acto y contrato
 24 permitido por la Ley, excepto intermediación
 25 financiera, leasing mercantil, y actividades
 26 establecidas en la ley general de instituciones
 27 financieras; Artículo cuatro.- Duración: La duración
 28 de la compañía será de noventa y nueve (99) años,

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 contados desde la fecha de inscripción de la
2 escritura de constitución en el Registro Mercantil,
3 pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la
4 sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de
5 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
6 en estos estatutos.- **Capítulo II.- Del Capital y su**
7 **Integración.- Artículo cinco.- Capital:** el capital
8 suscrito y pagado de la compañía es de UN MIL DOLARES
9 de los Estados Unidos de Norte América, dividido en
10 un mil participaciones de un valor nominal de un
11 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
12 **Artículo seis.- Participaciones:** Cada participación
13 darán derecho a un voto; sobre las utilidades, darán
14 derecho a participar en proporción a su valor pagado;
15 y, a los demás derechos establecidos en la Ley de
16 Compañías y en los Estatutos. **Artículo siete.-**
17 **Certificados de participación y transferencias:** Los
18 certificados de aportaciones se extenderán en libros
19 talonarios, firmados por el Presidente y por el
20 Gerente General de la Sociedad. **Entregado el**
21 certificado al socio, éste suscribirá el
22 correspondiente certificado.- Cada certificado podrá
23 representar una o más participaciones y cualquier
24 socio podrá pedir que se fraccione uno de sus
25 certificados en varios, de conformidad con lo que
26 dispone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los
27 certificados de aportaciones se inscribirán en el
28 Libro de Participaciones y Socios, en el que se

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 anotará las sucesivas transferencias / la constitución
 2 de derechos reales y las demás modificaciones que
 3 ocurran respecto al derecho sobre las
 4 participaciones.- Si el certificado de aportación se
 5 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el
 6 certificado y conferir un duplicado al respectivo
 7 socio a pedido escrito de éste, en cuyo caso el nuevo
 8 certificado con el mismo texto, valor y número del
 9 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad
 10 será registrada en el libro correspondiente la
 11 compañía / **Capítulo III.- De la Junta General de**
 12 **Socios.- Artículo ocho.- Gobierno, Administración,**
 13 **Representación legal de la compañía:** El gobierno de
 14 la compañía la tiene la Junta General de Socios, y su
 15 administración al Presidente y al Gerente General
 16 quien de acuerdo a estos estatutos ejercerá la
 17 representación legal de la Compañía. **Artículo Nueve.-**
 18 **Junta general de socios:** a) La Junta General de
 19 socios es el órgano supremo de la Compañía y sus
 20 decisiones legalmente adoptadas, son obligatorias por
 21 la compañía y para todos los socios que asistieron y
 22 para los inasistentes, tiene funciones fundamentales
 23 de gobierno de la sociedad, la competencia para
 24 adoptar toda clase de acuerdos referentes a su
 25 gobierno y, en general, todas las medidas que
 26 reclamen el cumplimiento de los estatutos el
 27 interés común de los asociados, con las excepciones
 28 que al respecto establece la Ley de Compañías. b)

Dr. Luis Vargas Hinostroza

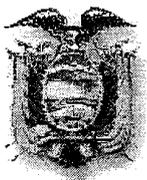




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Aprobación de las cuentas anuales; c); Nombrar al
2 Presidente, al gerente general, señalando sus
3 remuneraciones; y, removerlos por causas
4 justificadas; d) La venta o pignoración de activos;
5 e) La aprobación de las operaciones de fusión o
6 escisión de la compañía; f) fijar las remuneraciones
7 o emolumentos para los funcionarios empleados de la
8 Compañía, cuyos nombramientos correspondan a la Junta
9 General; g) Interpretar los estatutos sociales de
10 modo obligatorio; h) Resolver cualquier asunto que no
11 sea de competencia privada del Presidente o Gerente
12 General y dictar las medidas conducentes a la buena
13 marcha de la compañía; i) La Junta General de socios
14 se celebrará dentro de los tres meses primeros del
15 año siguiente al de cierre del ejercicio fiscal, en
16 el domicilio social o en la oficina principal de la
17 compañía. Adicionalmente y con carácter obligatorio,
18 deberá ser convocada cuando así lo pidan socios que
19 representen una participación del cincuenta por
20 ciento (50%) del capital social de la compañía y
21 deberá ser celebrada en un plazo no superior a quince
22 días desde el requerimiento. Las Juntas Generales
23 Extraordinarias, se reunirán cumpliendo los
24 requisitos de la Ley de Compañías. La convocatoria se
25 publicará en uno de los Diarios de mayor circulación
26 en la ciudad donde tiene su domicilio principal la
27 compañía, con anticipación de al menos ocho días en
28 los que no se contará el día de la publicación ni el

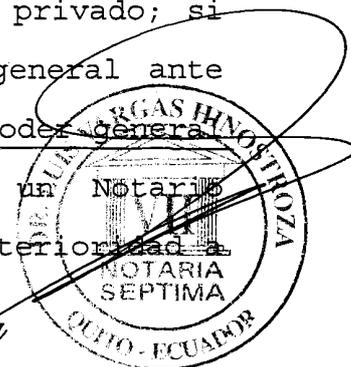
Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 día de la Junta. ✓ La Junta Ordinaria está obligada a
 2 responder sólo aquellas solicitudes aprobadas como?
 3 mínimo de cincuenta por ciento del capital social.-
 4 El anuncio de convocatoria fijará el lugar, fecha y
 5 hora de la reunión, el orden del día y las propuestas
 6 de acuerdos, así como la forma y el lugar en que se
 7 pone a disposición de los socios la documentación
 8 relativa a esas propuestas. En cuanto al lugar de
 9 celebración de la Junta, será la sede social u otro
 10 emplazamiento de fácil acceso, y en su caso, se
 11 detallará el modo de llegar si no fuera sencillo. El
 12 quórum para declararse en Junta General y toma de
 13 decisiones es del cincuenta y un por ciento (51%) del
 14 Capital, en primera convocatoria. Para el caso de
 15 decisiones que impliquen venta o pignoración de
 16 activos estratégicos de la compañía, así como en los
 17 casos de fusiones, escisiones y otro tipo de
 18 operaciones corporativas que afecten de manera
 19 significativa a los derechos de los minoritarios el
 20 quórum necesario se fija en sesenta por ciento (60%)
 21 del capital social de la compañía.- j) los socios
 22 pueden concurrir por sí mismo o por medio de un
 23 mandatario a la Junta General ✓ El Mandato para la
 24 Junta puede otorgarse mediante documento privado; si
 25 el mandato es para una representación general ante
 26 las Juntas de socios, deberá constar un poder ~~general~~
 27 o especial legalmente conferido ante un Notario
 28 Público y entregado a la Compañía con anterioridad a

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 su utilización por el Mandatario. k) El presidente de
2 la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier
3 otra persona que juzgue conveniente, aunque no
4 obstante la Junta podrá revocar dicha autorización;
5 l) La Junta General será presidida por el presidente
6 de la compañía; actuará como secretario el Gerente
7 General, quienes controlarán el ingreso de los socios
8 a la reunión, examinar los poderes o la legitimación
9 de los representantes, formar la lista de asistentes
10 y resolver las dudas sobre ella; y, una vez iniciada
11 la sesión, dirigir los debates, conceder la palabra y
12 mantener el orden, así como, por último y en su caso,
13 levantar el acta correspondiente. En caso de ausencia
14 del presidente y/o secretario, los concurrentes
15 designarán por simple mayoría, quienes deben
16 reemplazarlos!- Corresponderá a quienes hayan actuado
17 como presidente y Secretario de cada Junta, la
18 formación y legalización del expediente de la misma.-
19 m) Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
20 máquina o impresas en computador, en el anverso y en
21 el reverso, y deberán ser foliadas con numeraciones
22 continuas y rubricadas cada una, por el secretaria de
23 la junta general.- Si la junta general no pudiere
24 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
25 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
26 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión. Las juntas generales
28 se unirán en segunda convocatoria, con el número de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 socios presentes y se expresará así en la
 2 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
 3 no podrá modificarse el orden del día de la primera
 4 convocatoria. Para la verificación del quórum no se
 5 esperará más de una hora desde la prevista en la
 6 convocatoria.- n) No obstante lo establecido en los
 7 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
 8 convocada y quedará válidamente constituida, en
 9 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
 10 nacional o del exterior, para tratar cualquier
 11 asunto, siempre que esté presente la totalidad del
 12 capital social, y los asistentes acepten por
 13 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
 14 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
 15 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 16 considere suficientemente informado. En el caso
 17 previsto en este artículo, todos los socios, o
 18 quienes los presenten, deberán suscribir el acta bajo
 19 sanción de nulidad. Artículo diez.- del Presidente.-
 20 En general ejercerá las atribuciones y
 21 responsabilidades que señalan la Ley y estos
 22 Estatutos. Su nombramiento deberá ser inscrito en el
 23 Registro Mercantil de Quito. Subrogará al Gerente
 24 General en caso de ausencia, excusa o renuncia de
 25 éste, y hasta que termine la ausencia o hasta que se
 26 reúna nuevamente la Junta General, se otorgue el
 27 respectivo nombramiento y se lo inscriba en el
 28 Registro Mercantil. Durante el tiempo que reemplazare

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 al Gerente General, tendrá la representación legal de
2 la Compañía.- Ejercerá sus funciones por un período
3 de cinco años a partir de la inscripción de su
4 nombramiento en el Registro Mercantil y será
5 reemplazado en caso de ausencia, excusa o renuncia,
6 por la persona que designe la Junta General/ Artículo
7 once.- del Gerente general: será nombrado por la
8 Junta General de Socios de la Compañía y tendrá los
9 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a
10 la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y,
11 administrar la compañía sujetándose a los requisitos
12 y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes
13 estatutos;/ b) Dirigir e invertir en todos los
14 negocios y operaciones de la compañía con los
15 requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir
16 cuentas bancarias y girar, aceptar y endosar letras
17 de cambio y otros valores negociables, cheques u
18 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
19 compañía;/ d) firmar contratos o contratar préstamos,
20 debiendo obtener autorización de la Junta General de
21 Socios cuando tal autorización sea necesaria de
22 conformidad con los presentes estatutos, sin
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
24 Ley de Compañías;/ e) Comprar, vender o hipotecar
25 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
26 contrato relativo a esta clase de bienes que implique
27 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
28 previa autorización de la Junta General de Socios; f)

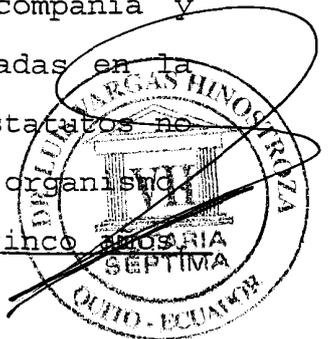
Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Invertir a nombre de la compañía, en acciones,
 2 participaciones o derechos de otras compañías, previa
 3 autorización de la Junta General de socios; g)
 4 Conferir poderes. Para el caso de poderes generales
 5 requerirá previamente de la autorización de la Junta
 6 General de Socios; h) Tener bajo su responsabilidad
 7 todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
 8 contabilidad y archivos de la compañía; i) Llevar los
 9 libros de Actas, expediente de actas, de
 10 participaciones y socios y el libro talonario de
 11 participaciones; j) Firmar conjuntamente con el
 12 Presidente los certificados de aportaciones; k)
 13 presentar anualmente a la Junta General, un informe
 14 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
 15 balances y más documentos pertinentes; l) Presentar
 16 mensualmente un balance de comprobación a la Junta
 17 General y entregarle además, anualmente y con la
 18 debida anticipación a la fecha de la Junta General de
 19 Socios, un ejemplar de los estados financieros e
 20 informes; m) Elaborar el presupuestos anual y el plan
 21 general de actividades de la compañía y someterlos a
 22 la aprobación de la Junta General de Socios; n) En
 23 general tendrá todas las facultades necesarias para
 24 el buen manejo y administración de la compañía y
 25 todas las atribuciones y deberes determinadas en la
 26 Ley para los administradores y que estos estatutos no
 27 hayan otorgado a otro funcionario u organismo.
 28 Ejercerá sus funciones por un período de cinco años.

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 a partir de la inscripción de su nombramiento en el
2 Registro Mercantil, y será reemplazado en caso de
3 ausencia, excusa o renuncia, por el presidente. Para
4 ser gerente general, no es necesario ser socio de la
5 compañía. Artículo doce.- Responsabilidad de
6 gerencia: El Gerente General será personalmente
7 responsable para la compañía por los perjuicios que
8 ocasione por acto o contrato ilegal o no autorizado.
9 Artículo trece.- Fiscalización: La fiscalización de
10 la compañía se hará por medio de un Comisario que
11 tendrá la obligación y atribuciones señaladas en la
12 Ley de Compañías. Será nombrado por la Junta General
13 de Socios por un período de un año. Conjuntamente
14 con su nombramiento, se nombrará el Comisario
15 Suplente, que lo reemplazará en caso de ausencia,
16 excusa o renuncia y hasta que la Junta General
17 proceda a nombrar otro comisario. Artículo catorce.-
18 Derechos de los socios: Los socios tienen los
19 siguientes derechos: a) El Derecho a voto, cada socio
20 tendrá derecho a un voto por cada participación que
21 posea, en la Junta General de Accionistas. Los
22 votos en blanco se suman a la mayoría. b) No aplicar
23 la dilución a las participaciones de los socios que
24 puedan afectar los derechos de los socios
25 minoritarios; c) La compañía deberá tener canales
26 precisos para facilitar la información con todos los
27 socios, los cuales permitan requerir información o
28 plantear temas de interés para la buena marcha de la

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 compañía. ✓ Sobre las Juntas Generales, previo a su
 2 celebración, con 10 días calendario previo a su
 3 celebración, se podrán absolver inquietudes, revisar
 4 documentos, solicitar información o formular
 5 inquietudes, pertinentes a los asuntos del
 6 correspondiente orden del día.- ✓ Podrá negarse la
 7 información en los siguientes casos: cuando sea
 8 irrazonable, irrelevante a los intereses de la
 9 compañía, confidenciales resueltas por la Junta
 10 General de Socios. Además los socios pueden
 11 solicitar verbalmente cualquier información o
 12 aclaración durante el desarrollo de la Junta; d) La
 13 distribución de las utilidades se realizará en
 14 proporción a sus participaciones. ✓ Artículo quince.-
 15 **Obligaciones y responsabilidades de los socios:** Las
 16 obligaciones y responsabilidades de los socios se
 17 registrarán de acuerdo a lo previsto en la Ley de
 18 Compañías. ✓ Artículo Diez y seis.- **Disolución y**
 19 **liquidación de la compañía:** En caso de disolución y
 20 liquidación de la compañía, sea al vencimiento del
 21 plazo establecido en esta escritura, o por resolución
 22 debidamente adoptada en una Junta General, se
 23 procederá de conformidad con la Ley de Compañías y la
 24 Junta General nombrará uno o más liquidadores, cargos
 25 estos que podrán confiarse a quienes estuvieren en
 26 ejercicio de la Presidencia o Gerencia de la
 27 Compañía. ✓ **CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES. Capítulo**
 28 **V.- Del Ejercicio Económico, beneficios, Reservas,**

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 fiscalización y liquidación.- Artículo diez y siete.-
2 **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
3 sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de
4 cada año./ Artículo diez y ocho.- Fondo de reserva y
5 utilidades.- La formación del fondo de reserva legal
6 y el reparto de utilidades serán cumplidos por la
7 Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.✓
8 Los beneficios repartidos a cada socio estarán en
9 proporción directa al valor pagado de sus
10 participaciones. Artículo diez y nueve.- Capital
11 Social: El capital estará conformado de la siguiente
12 manera:

13

Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	%
✓ Álvarez Salgado	\$900	\$900	900	90%
② Félix Rodrigo				
✓ Álvarez López Rodrigo Javier	\$100	\$100	100	10%
TOTAL	\$1.000 //	\$1.000 //	1.000 //	100% //

14
15 El capital suscrito y pagado ha sido depositado en la
16 cuenta de integración de capital abierta en el banco
17 del Pichincha según consta en el certificado que se
18 agrega al presente contrato.✓ Artículo veinte.-
19 **Declaración especial:** Los otorgantes declaran bajo
20 juramento que los fondos ocupados para la
21 constitución de la presente compañía son de origen
22 lícito, proveniente de sus actividades
23 profesionales.-// Artículo veinte y uno.-

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Consentimiento: Las partes otorgan pleno
 2 consentimiento a lo establecido en el presente
 3 contrato, en fé de lo cual lo suscriben. Usted señor
 4 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
 5 estilo necesarias para la plena validez de este
 6 instrumento público. Hasta aquí la minuta.-" (HASTA
 7 AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
 8 con todo su valor legal, la misma que ha sido
 9 elaborada y firmada por la Doctora María Eugenia
 10 Lagos, afiliada al Colegio de Abogados, con número de
 11 matrícula seis uno siete nueve).- Para la celebración
 12 de la presente escritura pública, se observaron todos
 13 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue
 14 a los comparecientes por mí el Notario en todo su
 15 contenido, se ratifican y para constancia la firman
 16 conmigo en unidad de acto, de todo lo que también
 17 doy fe.-

18
 19
 20 
 FÉLIX RODRIGO ÁLVAREZ SALGADO

21 C.C. 170856373-7.

22
 23 
 24 RODRIGO JAVIER ALVAREZ LÓPEZ

25 C.C. 171857685-1

26
 27
 28

Dr. Luis Vargas Hinostroza



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24/06/210
Mediante comprobante No. 411000756, el (la) Sr. (a) (ita) ALVAREZ SALGADO FELIX RODRIGO
Con Cedula de Identidad: 1708563737 consignó en este Banco la cantidad de: 1000 USD
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPAÑIA ECUATORIANA DE CAPACITACION, AUDITORIA Y ASESORIA CEDCAYA CIA LT que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ALVAREZ SALGADO FELIX RODRIGO	1708563737	\$ 900	✓ usd
2	ALVAREZ LOPEZ RODRIGO JAVIER	1718576851	\$ 100	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	✓ usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 BANCO PICHINCHA C.A.
Katherine Velasco
Supervisor de Servicios
Agencia Guayaquil

ESTANCIO EN GUAYACANO

0000009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307917
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ SALGADO FELIX RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2010 15:09:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA ECUATORIANA DE CAPACITACION, AUDITORIA Y ASESORIA
CEDCAYA CIA. LTDA.
APROBADO

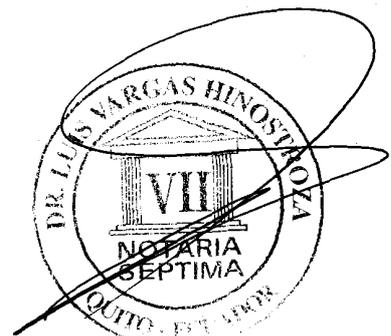
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171857685-1

ALVAREZ LOPEZ RODRIGO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

29 MAYO 1987

REG. CIVIL 007- 0364 05536 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2443V4442

IND. DACT

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA PROF.OCUR

FELIX RODRIGO ALVAREZ

SUSANA GUADALUPE LOPEZ

QUITO 13/06/2007

FECHA DE CADUCIDAD

13/06/2019

FORMA No. REN 2422219

Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DE HECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

137-0013 1718576851

NUMERO CEDULA

ALVAREZ LOPEZ RODRIGO JAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



ESPANOL BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170855373-7

ALVAREZ SALGADO FELIX RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 MARZO 1965

FECHA DE NACIMIENTO: 0388 03165 M
REG. CIVIL: 004

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E344912222

CASADO SUSANA GUADALUPE LOPEZ G
SUPERIOR EMPLEO: 0000010

BOLIVAR FELIX ALVAREZ
MARTIA CARLOTTA SALGADO

PELLIDO DE LA MADRE: QUITO 09/03/2007
FECHA DE EMISIÓN: 09/09/2007

FECHA DE CADUCIDAD: 09/09/2007

FORMA No. REN 0868482

[Signature]
FIRMA DEL ATRIBUADO



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

121-0003 1708553737
NUMERO CEDULA
ALVAREZ SALGADO FELIX RODRIGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
EL SALVADOR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

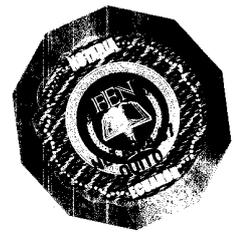


[Signature]

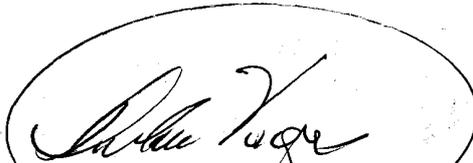


RAZÓN.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE CAPACITACION, AUDITORIA Y ASESORIA CEDCAYA CIA. LTDA, otorgada por: SR. FÉLIX RODRIGO ÁLVAREZ SALGADO Y SR. RODRIGO JAVIER ALVAREZ LÓPEZ, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

[Signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

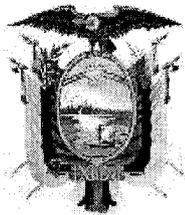



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía COMPAÑÍA ECUATORIANA DE CAPACITACION AUDITORIA Y ASESORIA CEDCAYA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha cinco de julio del dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.002825, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha trece de julio del año dos mil diez, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, quince de julio del año dos mil diez.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 13 de julio del 2.010, bajo el número **2406** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMPAÑIA ECUATORIANA DE CAPACITACIÓN, AUDITORIA Y ASESORÍA CEDCAYA CIA. LTDA.**”, otorgada el 05 de julio del 2.010, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1326**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27335**.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017096

Quito,

05 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA ECUATORIANA DE CAPACITACION, AUDITORIA Y ASESORIA CEDCAYA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA